



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16147929- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aceptar la donación de diversos bienes efectuada al Hospital Interzonal General de Agudos Abraham Piñeyro de Junín

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, el Decreto N° 3300/72, la Ley N° 13.981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX-2021-16147929-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se digitaliza el expediente N° 2920-1527/17, por el cual se gestiona la aceptación de donación de diversos bienes efectuada al Hospital Interzonal General de Agudos Abraham Piñeyro de Junín, cuyos valores y demás características se detallan en la página 1 del documento N° IF-2021-18142248-GDEBA-DTADMSALGP obrante a Orden N° 4, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente;

Que a Orden N° 8 el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadraron la gestión en el artículo 51, apartado I, letra c) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la presente donación podría ser aceptada mediante Resolución del señor Ministro, en razón de ascender su monto total a la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 4.348.00,00);

Que el artículo 26 de la Ley N° 13.981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 51 determina: *"Competerá a las autoridades superiores de los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especiales autorizados por ley, la aceptación de donaciones a favor de la provincia"*;

Que, a su vez el artículo 51 del Decreto N° 3300/72, Reglamentario del Decreto Ley

de Contabilidad N° 7764/71, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece: *“La aceptación de las donaciones a cualquier Organismo del Estado es facultativa de las autoridades que se indican, conforme con su naturaleza y monto, y se resolverán de acuerdo con las siguientes normas 1. De (...) bienes muebles, libres de gravámenes, semovientes o dinero en efectivo: (...) c) De más de \$ 1.730.000 por Resolución del señor Ministro;”*

Que se han expedido a Orden N° 10 Delegación de la Asesoría General de Gobierno, a Orden N° 11 Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y a Orden N° 25 Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que ha prestado conformidad al presente a Orden N° 18 la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo que regularice el movimiento patrimonial oportunamente efectuado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra c) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º Aceptar la donación de diversos bienes efectuada al Hospital Interzonal General de Agudos Abraham Piñeyro de Junín, cuyos valores y demás características se detallan en la página 1 del documento N° IF-2021-18142248-GDEBA-DTADMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y el artículo 51, apartado I, letra c) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.

